**Santiago,** 1 de marzo de 2024

**DE 01173-24**

Señor
Marco Mancilla A.
Secretario Ejecutivo
**Comisión Nacional de Energía**
Presente

**Ref.:** Comunica obra urgente "Ampliación SE Montenegro 154 kV" y aplicación de artículo 102°.

[1] Carta DE07809-23 de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de fecha 29 de diciembre de 2023.

[2] Resolución Exenta N° 390 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 25 de agosto de 2023.

[3] Carta DE00443-24 de Coordinador Eléctrico Nacional, de fecha 22 de enero de 2024.

[4] Carta DE00906-24 de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de fecha 5 de febrero de 2024.

Responde a ingreso DE07809-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente me refiero a la carta de la Ref. [1], mediante la cual Sistema de Transmisión del Sur S.A. presenta el informe "Ampliación SE Montenegro 154 kV", para ser analizado en virtud de lo establecido en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Decreto Supremo N°37 de 2019), siendo este proyecto parte de las obras contenidas en el proceso de convocatoria abierta llevado a cabo por la Comisión, Ref. [2].

En el informe señalado, la empresa promueve el siguiente proyecto:

> "Ampliación Barra Principal y Transferencia 154 kV (220 kV) en SE Montenegro", que consiste en la ampliación de la Subestación Montenegro mediante la extensión de la barra principal y transferencia de 154 kV (con equipamiento de aislación en 220 kV), lo que permitiría disponer de una posición para la conexión del parque fotovoltaico PFV Palmillas 130 MW más un sistema de almacenamiento de energía (BESS) de 94 MW, 376 MWh."

De acuerdo con lo establecido en los artículos 40° y 41° del Decreto Supremo N°37 de 2019, los cuales detallan los requisitos para evaluar una obra urgente, y considerando que las obras presentadas mediante el proceso de convocatoria abierta de Ref. [2] deben igualmente cumplir con lo establecido en los mencionados artículos del reglamento, comunico a Usted que, tras revisar el informe, se identificó la falta de antecedentes que acrediten que el proyecto de generación asociado a la obra urgente cuenta con permisos ambientales o sectoriales vigentes. Tales antecedentes fueron solicitados a la empresa promotora mediante carta de Ref. [3], sin embargo, los antecedentes adicionales presentados por el promotor mediante carta de Ref. [4] no permiten acreditar lo solicitado.

En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°37 de 2019, no es posible para el Coordinador aprobar el informe presentado, sin perjuicio del derecho de Sistema de Transmisión del Sur S.A. a presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**Rodrigo Espinoza V.**
**Director Ejecutivo (S)**
**Coordinador Eléctrico Nacional**

EZA/JCAT/RMZ/mfr

c.c.:
Sr. Eduardo Esperguel – Jefe del Departamento Eléctrico (I), CNE.
Sr. Kandinsky Dintrans – Gerente Comercial de Transmisión, Grupo SAESA.
Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.
Srta. Carla Hernández O. – Jefa Departamento Cumplimiento de Estándares y Normativa.
Sr. Sergio Ortiz O. – Subgerente de Licitaciones de Transmisión.
Sr. Juan Carlos Araneda T. – Subgerente de Planificación.